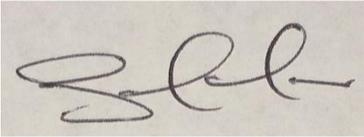


PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2019-00795-00

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en derecho	\$ 1.216.000,00
Envío citatorio	\$ 12.450,00
Envío notificación curador	\$ 17.600,00
VALOR TOTAL	\$ 1.246.050,00
SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS MCTE	
BUCARAMANGA, ABRIL 11 DE 2.023	
	
SUSAN MILENA SUAREZ MORENO SECRETARIA	

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

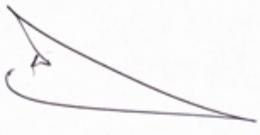
Bucaramanga, abril once (11) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la liquidación de costas que antecede se realizó observando los requisitos exigidos por el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte APROBACION a la misma.

DE la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora el día 10 de abril de 2.023, que antecede se ordena correr traslado a la otra parte por el término de tres (3) días dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, tal como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

TRASLADO: En la fecha se fija en lista el presente proceso para correr traslado a las partes de la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte el demandante. Término 3 días.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Aporto Liquidación del Crédito 20190079500 BAYPORT COLOMBIA

carolina.abello911@aecs.co

Lun 10/04/2023 10:49 AM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (97 KB)

Aporto Liquidacion de Credito.pdf;

Buen día,

Solicito amablemente enviar acuse de recibido a este correo, Gracias

SEÑOR

JUEZ (013) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SANTANDER

E. S. D.

REFERENCIA: : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT
900189642-5
DEMANDADO : PABLO ANTONIO SUAREZ LEAL C.C 5586212
RADICADO : 68001400301320190079500

ASUNTO: Aporto Liquidación del Crédito

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitida por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, solicitando sea agregado al expediente y para que se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestar que este correo es únicamente para dar envió a los memoriales, por lo tanto para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remita al siguiente correo: miguel.esquivel613@aecs.co o walter.diaz162@aecs.co.

Agradezco su respuesta y su amable colaboración.

Del Señor Juez, respetuosamente.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C.: 22.461.911 de Barranquilla
T.P. 129.978 del C.S. de la Judicatura

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que est  limpio.

SEÑOR
JUEZ (013) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SANTANDER
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT 900189642-5
DEMANDADO : PABLO ANTONIO SUAREZ LEAL C.C 5586212
RADICADO : 68001400301320190079500

ASUNTO: Aporto Liquidación del Crédito

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de **aportar la liquidación del crédito** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C. G. del P.

- Me permito aportar a su despacho la liquidación del Crédito con fecha de corte el **10 de abril de 2023** con respecto a la obligación contenida en el pagaré **No. 686912** por un valor total de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$44.567.055,87) M/CTE.**

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 20.254.138,87
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 24.312.917,00
TOTAL:	\$ 44.567.055,87

Del mismo modo me permito aclarar que el valor que se relaciona en la tabla de liquidación anexo discrimina capital acelerado, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés ordenada por su despacho en el mandamiento de pago; así como los abonos realizados por el demandado, la fecha de estos y como se aplican a la liquidación del crédito.

NOTIFICACIONES

Me permito **denunciar al despacho como direcciones de notificación de esta apoderada judicial** para requerimientos, notificaciones, para la remisión de autos y expedientes, para la radicación de memoriales y oficios de conformidad con el **Art 3** de la Ley. **2213 de 2022**, El Numeral **5** del **Art 78** y el **Art 103** del **C.G. del P.**, las siguientes direcciones electrónicas miguel.esquivel613@aecea.co y walter.diaz162@aecea.co.

ANEXOS

- Anexo cuadro de liquidación correspondiente de la obligación.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to read 'CA' followed by a flourish and a period.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
Elabora: Walter Díaz C 2936